

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FIS MDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LICENCIADO LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, ASISTIDO POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE YUCATÁN, INGENIERO MIGUEL ENRIQUEZ LÓPEZ Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MAESTRO EN CIENCIAS ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FIS MDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria (en lo sucesivo "ZAP")

En el caso del "FIS MDF", "LA LEY" señala en el inciso A de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

*ali*

4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios o demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros diez días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por municipio y demarcaciones territoriales debe ser publicada por las entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. El artículo 49 de "LA LEY" establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá del monto correspondiente al FAIS (FISE y FISMDF) el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación, respectivamente, en los términos que ésta determine.
9. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.
10. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las entidades, los municipios y demarcaciones territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.

11. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a) y c) de "LA LEY" establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial e internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; artículos 12, 14 fracciones VIII, IX y XVI; 27 fracciones I, II, XVII, y XXIII, 30 fracción III, 31 fracciones XXV y XXXIV del Código de la Administración Pública de Yucatán; 10, 16 y 78, 79, 80, 81 y 82 del Decreto número 439 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2017, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto del Convenio.** "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

**SEGUNDA. Metodología de Distribución.** "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información.** "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Para tal fin, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

*ali*

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

**CUARTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de "LA LEY".** "LA ENTIDAD" deberá considerar para la distribución del FISMDF a sus municipios o demarcaciones territoriales las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de "LA LEY" en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del FISMDF en los términos que establece el artículo 35 de "LA LEY", se hará considerando las deducciones mencionadas.

**QUINTA. De la creación de Municipios y casos no previstos.** Cuando "LA ENTIDAD" constituya nuevos Municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el Coneval, "LA ENTIDAD" deberá reportar a "LA SEDESOL" dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y/o de rezago social. "LA SEDESOL" revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que "LA SEDESOL" pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos Municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, "LA ENTIDAD" deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos Municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, "LA ENTIDAD" estará obligada a acreditar con documentación oficial que los Municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo de conocimiento de "LA SEDESOL" de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.

**SEXTA. Del Anexo.** El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal o de las Demarcaciones Territoriales a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el Artículo 35 de "LA LEY", para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.

*Abi*

7  
x

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

**SÉPTIMA. Formalización de la Distribución.** La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

**OCTAVA. Requerimientos de Información.** Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al Director de Planeación y Seguimiento de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

**NOVENA. Reporte sobre el uso de los Recursos.** Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

**DÉCIMA.- Apoyo Estadístico.** Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

1  
X

**DÉCIMA PRIMERA. Planeación sobre el uso de los recursos.** “LA ENTIDAD” y sus municipios deberán reportar en la MIDS la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del “FAIS” y proporcionarán a “LA SEDESOL” toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del “FAIS” ésta solicite. Adicionalmente, “LA ENTIDAD” implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de “LA LEY” y proporcionará a “LA SEDESOL” toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del “FAIS”.

**DÉCIMA SEGUNDA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS.** Con el objeto de potenciar los alcances del “FAIS”, “LA ENTIDAD” y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del “FAIS”, conforme al Catálogo del “FAIS”, a los Lineamientos Generales de Operación del “FAIS” y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA TERCERA. Seguimiento del Uso de los Recursos.** “LA SEDESOL”, cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que “LA ENTIDAD” y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realicen con los recursos del “FAIS”. “LA ENTIDAD” se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por “LA SEDESOL” pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por “LA ENTIDAD” y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en la MIDS.

**DECIMA CUARTA.-** En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de “LA LEY”, previo a la adquisición del crédito, deberán informar a “LA SEDESOL” a través de la MIDS sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del “FAIS” conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del “FAIS”

**DECIMA QUINTA.-** Respecto de los remanentes de los recursos del “FAIS” éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia y exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de “LA LEY”.

**DÉCIMA SEXTA.- Modificaciones.** “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD”, convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificador respectivo que formará parte del presente Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia.** Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de diciembre del año 2017.

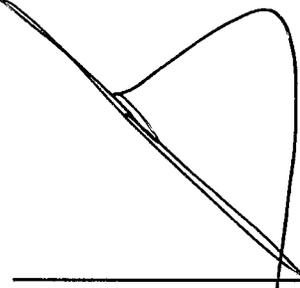
**DÉCIMA OCTAVA. Controversias.** Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en “LA LEY”, en el Decreto de Presupuesto de

*ali*

9  
A

Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los 20 días del mes de Enero del año 2017

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="261 548 760 617"><b>SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL</b></p>  <hr data-bbox="293 903 724 907"/> <p data-bbox="232 940 789 974"><b>LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA</b></p>	<p data-bbox="873 548 1425 617"><b>EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN</b></p>  <hr data-bbox="812 903 1477 907"/> <p data-bbox="824 940 1471 974"><b>LIC. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO</b></p>
<p data-bbox="261 1119 760 1188"><b>EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN</b></p>  <hr data-bbox="316 1333 706 1337"/> <p data-bbox="264 1367 756 1400"><b>ING. MIGUEL ENRÍQUEZ LÓPEZ</b></p>	<p data-bbox="833 1119 1466 1188"><b>EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN</b></p>  <hr data-bbox="828 1312 1469 1316"/> <p data-bbox="841 1354 1458 1423"><b>M. EN C. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI</b></p>

## ANEXO METODOLÓGICO

### FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE YUCATÁN UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 20 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

**DECLARATORIA:** LA ENTIDAD declara **NO** tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval)

#### CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

**PRIMERO.-** De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

**SEGUNDO.-** Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

**TERCERO.-** La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$  = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$  = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$  =  $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$ , donde  $FISMDF_{i,t}$  corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i.  $FISM_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$e_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

**CUARTO.-** Excepción para el caso de  $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación  $e_{i,t}$  se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente  $z_{i,t}$  será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

**QUINTO.-** Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<p><b>Nombre</b> Línea Basal</p> <p><b>Descripción</b> Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p><b>Fuente de Información</b> Acuerdo No. 3 por el que se da a conocer la fórmula, metodología, justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Ayuntamientos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2013. (suplemento). Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 31 de enero de 2013. <a href="http://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario_oficial.php?f=2013-1-31">http://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario_oficial.php?f=2013-1-31</a> Fe de erratas. Publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado del 1 de febrero de 2013. <a href="http://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario_oficial.php?f=2013-2-1">http://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario_oficial.php?f=2013-2-1</a></p>

Componente $Z_{i,t}$
<p><b>Nombre</b> Pobreza</p>

*afis*

↑  
X

**Componente  $Z_{i,t}$** **Descripción**

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

**Fuente de Información**

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

**Sitio Electrónico**

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx>

**Indicaciones**

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de la Entidad.

**Componente  $e_{i,t}$** **Nombre**

Eficacia

**Nota**

Para el ejercicio fiscal 2017 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t}) .$$

**Componente  $\Delta F_{2013,t}$** **Nombre**

Incremento FISMDF

**Descripción**

Es el diferencial del Monto asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El Monto FISMDF 2017 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.

**Fuente de Información**

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto FISMDF 2017, consultar en el Presupuesto de Egresos 2017 dado a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su portal de Internet o el documento denominado "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 21 de diciembre de 2016.

**Sitio Electrónico**

Para el caso del Monto FISM 2013:

[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33\\_rsfef.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf)

Para el caso del Monto FISMDF 2017

[http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2017/docs/33/r33\\_rsfef.pdf](http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2017/docs/33/r33_rsfef.pdf)

ah

7  
A

**Componente  $\Delta F_{2013,t}$**

**Indicaciones**

- **Para el caso del Monto FISM 2013**, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.
- **Para el caso del Monto FISMDF 2017**, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad. El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.

**Sexto.-** Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Yucatán

**Paso 1.** Cálculo del Componente  $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE <sub>i,t</sub> (1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	CPPE <sub>i,t</sub> (2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Abalá	1,278.00	4.131452	0.005563852	0.022986785	0.006067971
Acanceh	2,295.00	4.033102	0.009991423	0.04029643	0.01063731
Akil	1,623.00	3.806835	0.00706583	0.02689845	0.007100558
Baca	550.00	3.988236	0.002394459	0.009549667	0.002520887
Bokobá	213.00	3.641886	0.000927309	0.003377152	0.000891489
Buctotz	1,920.00	3.579173	0.008358838	0.029917727	0.007897576
Cacalchén	385.00	3.604563	0.001676121	0.006041684	0.001594863
Calotmul	1,119.00	3.555298	0.004871635	0.017320115	0.004572103
Cansahcab	793.00	3.738923	0.003452374	0.012908161	0.003407451
Cantamayec	738.00	3.714715	0.003212928	0.011935113	0.003150589
Celestún	1,096.00	3.824497	0.004771503	0.0182486	0.004817201
Cenotillo	618.00	3.582876	0.002690501	0.009639731	0.002544662
Conkal	536.00	3.682339	0.002333509	0.008592771	0.002268289
Cuncunul	233.00	3.846911	0.00101438	0.003902229	0.001030097
Cuzamá	1,052.00	3.900898	0.004579947	0.017865905	0.004716179
Chacsinkín	573.00	3.639162	0.002494591	0.00907822	0.002396436
Chankom	1,184.00	3.702674	0.005154617	0.019085865	0.00503822
Chapab	530.00	3.575592	0.002307388	0.008250276	0.002177879
Chemax	9,803.00	3.949077	0.042677963	0.168538561	0.044490216
Chicxulub Pueblo	433.00	3.921422	0.001885092	0.007392242	0.001951378
Chichimilá	2,225.00	3.738661	0.009686674	0.036215191	0.009559959
Chikindzonot	1,403.00	3.718477	0.006108047	0.022712631	0.0059956
Chocholá	565.00	3.914345	0.002459762	0.009628358	0.00254166

*af*

7  
+

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{i,t}$	$CPPE_{i,t}$	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Chumayel	832.00	3.631065	0.003622163	0.01315231	0.0034719
Dzán	1,121.00	3.642774	0.004880342	0.017777984	0.00469297
Dzemul	331.00	3.644801	0.001441029	0.005252263	0.001386474
Dzidzantún	808.00	3.582586	0.003517678	0.012602383	0.003326733
Dzilam de Bravo	220.00	3.597161	0.000957784	0.003445302	0.000909479
Dzilam González	941.00	3.536822	0.004096701	0.014489303	0.003824835
Dzitas	932.00	3.680685	0.004057519	0.01493445	0.003942344
Dzoncauich	615.00	3.556401	0.00267744	0.009522051	0.002513598
Espita	4,746.00	3.762664	0.020662003	0.077744173	0.020522633
Halachó	3,778.00	3.934385	0.016447755	0.064711801	0.017082393
Hocabá	1,328.00	3.720892	0.00578153	0.021512447	0.00567878
Hoctún	1,074.00	3.861851	0.004675725	0.018056953	0.004766611
Homún	1,337.00	4.143217	0.005820712	0.024116471	0.006366181
Huhí	1,250.00	3.819962	0.005441952	0.020788049	0.005487556
Hunucmá	5,929.00	3.868444	0.025812266	0.099853304	0.026358924
Ixil	466.00	3.681086	0.00202876	0.007468039	0.001971387
Izamal	3,821.00	3.88456	0.016634958	0.064619493	0.017058026
Kanasín	7,987.00	3.847856	0.034771895	0.133797245	0.035319326
Kantunil	1,401.00	3.696161	0.00609934	0.022544141	0.005951123
Kaua	668.00	3.650381	0.002908179	0.010615961	0.002802364
Kinchil	1,441.00	3.710336	0.006273482	0.023276726	0.006144508
Kopomá	240.00	3.942004	0.001044855	0.004118822	0.001087272
Mama	696.00	3.676545	0.003030079	0.011140221	0.002940756
Maní	1,315.00	3.587365	0.005724933	0.020537425	0.005421397
Maxcanú	4,021.00	4.103948	0.017505671	0.071842361	0.018964694
Mayapán	1,225.00	3.982014	0.005333113	0.02123653	0.005605944
Mérida	29,574.00	3.77261	0.128752226	0.485731934	0.128221805
Mocochá	97.00	3.808165	0.000422295	0.001608171	0.000424519
Motul	4,966.00	3.915401	0.021619786	0.084650132	0.022345644
Muna	2,540.00	3.809819	0.011058046	0.042129154	0.011121106
Muxupip	265.00	3.779119	0.001153694	0.004359946	0.001150923
Opichén	1,758.00	3.711909	0.007653561	0.028409322	0.007499393
Oxkutzcab	5,235.00	3.644235	0.022790894	0.083055374	0.021924665
Panabá	1,321.00	3.587848	0.005751055	0.02063391	0.005446867
Peto	4,845.00	3.771636	0.021093005	0.079555138	0.021000685
Progreso	2,445.00	3.517639	0.010644458	0.03744336	0.009884166
Quintana Roo	127.00	3.787298	0.000552902	0.002094006	0.000552768
Río Lagartos	166.00	3.793722	0.000722691	0.002741689	0.000723742
Sacalum	1,004.00	3.78542	0.004370976	0.016545979	0.004367749

af

1  
\*

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE <sub>i,t</sub>	CPPE <sub>i,t</sub>	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Samahil	768.00	3.684777	0.003343535	0.012320182	0.003252238
Sanahcat	194.00	3.753134	0.000844591	0.003169863	0.000836769
San Felipe	74.00	3.583155	0.000322164	0.001154362	0.000304724
Santa Elena	780.00	3.575397	0.003395778	0.012141254	0.003205006
Seyé	2,033.00	3.809786	0.00885079	0.033719617	0.008901186
Sinanché	422.00	3.616177	0.001837203	0.006643651	0.001753768
Sotuta	2,222.00	3.91398	0.009673613	0.03786233	0.009994764
Sucilá	630.00	3.603163	0.002742744	0.009882553	0.002608761
Sudzal	389.00	3.653095	0.001693535	0.006186646	0.001633129
Suma	217.00	3.630415	0.000944723	0.003429736	0.00090537
Tahdziú	1,441.00	3.817026	0.006273482	0.023946044	0.006321192
Tahmek	379.00	3.584074	0.00165	0.005913721	0.001561083
Teabo	2,143.00	3.904279	0.009329682	0.036425682	0.009615523
Tecoh	2,438.00	3.604192	0.010613983	0.038254832	0.010098376
Tekal de Venegas	461.00	3.834712	0.002006992	0.007696236	0.002031625
Tekantó	546.00	3.60364	0.002377045	0.008566013	0.002261226
Tekax	8,141.00	3.739322	0.035442344	0.132530335	0.034984891
Tekit	2,418.00	3.871318	0.010526912	0.040753022	0.010757839
Tekom	880.00	3.634138	0.003831134	0.01392287	0.00367531
Telchac Pueblo	352.00	3.806944	0.001532454	0.005833965	0.00154003
Telchac Puerto	85.00	3.657959	0.000370053	0.001353638	0.000357329
Temax	1,623.00	4.000024	0.00706583	0.02826349	0.007460897
Temozón	3,356.00	3.702973	0.014610552	0.05410248	0.014281782
Tepakán	268.00	3.68536	0.001166754	0.00429991	0.001135075
Tetiz	1,052.00	3.765476	0.004579947	0.017245679	0.004552454
Teya	293.00	3.726364	0.001275593	0.004753326	0.001254766
Ticul	4,853.00	3.72112	0.021127834	0.078619204	0.020753621
Timucuy	1,582.00	3.94955	0.006887334	0.027201871	0.007180654
Tinum	2,671.00	3.773106	0.011628363	0.043875045	0.01158198
Tixcocalcupul	2,106.00	3.750567	0.0091686	0.03438745	0.009077478
Tixkokob	1,280.00	3.599547	0.005572559	0.020058687	0.005295021
Tixmehuac	1,311.00	3.631546	0.005707519	0.020727118	0.005471472
Tixpéhual	492.00	3.722082	0.002141952	0.007972522	0.002104558
Tizimín	15,441.00	3.82093	0.067223342	0.256855684	0.067803859
Tunkás	916.00	3.641119	0.003987862	0.014520281	0.003833013
Tzucacab	3,727.00	3.724246	0.016225723	0.060428586	0.015951725
Uayma	1,138.00	3.752921	0.004954353	0.018593295	0.004908193
Ucú	476.00	3.639379	0.002072295	0.007541868	0.001990876
Umán	5,286.00	3.78421	0.023012926	0.087085744	0.022988588

eli

7  
x

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE <sub>i,t</sub>	CPPE <sub>i,t</sub>	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Valladolid	14,799.00	3.756557	0.064428356	0.24202879	0.063889908
Xocchel	809.00	3.807032	0.003522031	0.013408485	0.003539525
Yaxcabá	4,561.00	3.833669	0.019856594	0.076123608	0.020094842
Yaxkukul	310.00	3.823582	0.001349604	0.005160322	0.001362204
Yobaín	303.00	3.608539	0.001319129	0.004760129	0.001256562
<b>Total</b>	<b>229,697.00</b>		<b>1.000000000</b>	<b>3.788216313</b>	<b>1.000000000</b>

Paso 2. Obtener el componente  $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de Yucatán	FISMDF 2017 de Yucatán	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
1,124,521,200	1,369,627,253.00	245,106,053.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto  $Z_{it}$

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) $Z_{i,t}$	(11) Asignación por $Z_{i,t}$
Abalá	245,106,053.00	0.006067971	1,487,296.34
Acanceh	245,106,053.00	0.01063731	2,607,268.99
Akil	245,106,053.00	0.007100558	1,740,389.75
Baca	245,106,053.00	0.002520887	617,884.76
Bokobá	245,106,053.00	0.000891489	218,509.28
Buctzotz	245,106,053.00	0.007897576	1,935,743.74
Cacalchén	245,106,053.00	0.001594863	390,910.46
Calotmul	245,106,053.00	0.004572103	1,120,650.11
Cansahcab	245,106,053.00	0.003407451	835,186.86
Cantamayec	245,106,053.00	0.003150589	772,228.46
Celestún	245,106,053.00	0.004817201	1,180,725.17
Cenotillo	245,106,053.00	0.002544662	623,712.14
Conkal	245,106,053.00	0.002268289	555,971.46
Cuncunul	245,106,053.00	0.001030097	252,482.92
Cuzamá	245,106,053.00	0.004716179	1,155,963.92
Chacsinkín	245,106,053.00	0.002396436	587,381.08
Chankom	245,106,053.00	0.00503822	1,234,898.10
Chapab	245,106,053.00	0.002177879	533,811.31
Chemax	245,106,053.00	0.044490216	10,904,821.17
Chicxulub Pueblo	245,106,053.00	0.001951378	478,294.54
Chichimilá	245,106,053.00	0.009559959	2,343,203.71
Chikindzonot	245,106,053.00	0.0059956	1,469,557.94

*af*

1  
+

Municipio	(9) $\Delta F_{2013:it}$	(10) $Z_{it}$	(11) Asignación por $Z_{it}$
Chocholá	245,106,053.00	0.00254166	622,976.25
Chumayel	245,106,053.00	0.0034719	850,983.80
Dzán	245,106,053.00	0.00469297	1,150,275.27
Dzemul	245,106,053.00	0.001386474	339,833.16
Dzidzantún	245,106,053.00	0.003326733	815,402.29
Dzilam de Bravo	245,106,053.00	0.000909479	222,918.70
Dzilam González	245,106,053.00	0.003824835	937,490.27
Dzitás	245,106,053.00	0.003942344	966,292.27
Dzoncauich	245,106,053.00	0.002513598	616,097.98
Espita	245,106,053.00	0.020522633	5,030,221.57
Halachó	245,106,053.00	0.017082393	4,186,997.99
Hocabá	245,106,053.00	0.00567878	1,391,903.36
Hoctún	245,106,053.00	0.004766611	1,168,325.18
Homún	245,106,053.00	0.006366181	1,560,389.54
Huhí	245,106,053.00	0.005487556	1,345,033.18
Hunucmá	245,106,053.00	0.026358924	6,460,731.73
Ixil	245,106,053.00	0.001971387	483,198.77
Izamal	245,106,053.00	0.017058026	4,181,025.49
Kanasín	245,106,053.00	0.035319326	8,656,980.49
Kantunil	245,106,053.00	0.005951123	1,458,656.26
Kaua	245,106,053.00	0.002802364	686,876.41
Kinchil	245,106,053.00	0.006144508	1,506,056.15
Kopomá	245,106,053.00	0.001087272	266,496.95
Mama	245,106,053.00	0.002940756	720,797.16
Maní	245,106,053.00	0.005421397	1,328,817.27
Maxcanú	245,106,053.00	0.018964694	4,648,361.18
Mayapán	245,106,053.00	0.005605944	1,374,050.88
Mérida	245,106,053.00	0.128221805	31,427,940.60
Mocochá	245,106,053.00	0.000424519	104,052.24
Motul	245,106,053.00	0.022345644	5,477,052.53
Muna	245,106,053.00	0.011121106	2,725,850.31
Muxupip	245,106,053.00	0.001150923	282,098.25
Opichén	245,106,053.00	0.007499393	1,838,146.56
Oxkutzcab	245,106,053.00	0.021924665	5,373,868.12
Panabá	245,106,053.00	0.005446867	1,335,060.04
Peto	245,106,053.00	0.021000685	5,147,395.01
Progreso	245,106,053.00	0.009884166	2,422,668.96
Quintana Roo	245,106,053.00	0.000552768	135,486.85
Río Lagartos	245,106,053.00	0.000723742	177,393.43
Sacalum	245,106,053.00	0.004367749	1,070,561.77
Samahil	245,106,053.00	0.003252238	797,143.25
Sanahcat	245,106,053.00	0.000836769	205,097.21
San Felipe	245,106,053.00	0.000304724	74,689.79
Santa Elena	245,106,053.00	0.003205006	785,566.25
Seyé	245,106,053.00	0.008901186	2,181,734.52

abi

7  
2

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) $Z_{it}$	(11) Asignación por $Z_{it}$
Sinanché	245,106,053.00	0.001753768	429,859.05
Sotuta	245,106,053.00	0.009994764	2,449,777.27
Sucilá	245,106,053.00	0.002608761	639,423.22
Sudzal	245,106,053.00	0.001633129	400,289.79
Suma	245,106,053.00	0.00090537	221,911.57
Tahdziú	245,106,053.00	0.006321192	1,549,362.51
Tahmek	245,106,053.00	0.001561083	382,630.97
Teabo	245,106,053.00	0.009615523	2,356,822.95
Tecoh	245,106,053.00	0.010098376	2,475,173.02
Tekal de Venegas	245,106,053.00	0.002031625	497,963.63
Tekantó	245,106,053.00	0.002261226	554,240.15
Tekax	245,106,053.00	0.034984891	8,575,008.57
Tekit	245,106,053.00	0.010757839	2,636,811.52
Tekom	245,106,053.00	0.00367531	900,840.76
Telchac Pueblo	245,106,053.00	0.00154003	377,470.57
Telchac Puerto	245,106,053.00	0.000357329	87,583.38
Temax	245,106,053.00	0.007460897	1,828,710.93
Temozón	245,106,053.00	0.014281782	3,500,551.26
Tepakán	245,106,053.00	0.001135075	278,213.79
Tetiz	245,106,053.00	0.004552454	1,115,833.94
Teya	245,106,053.00	0.001254766	307,550.78
Ticul	245,106,053.00	0.020753621	5,086,838.04
Timucuy	245,106,053.00	0.007180654	1,760,021.77
Tinum	245,106,053.00	0.01158198	2,838,813.34
Tixcacalcupul	245,106,053.00	0.009077478	2,224,944.79
Tixkokob	245,106,053.00	0.005295021	1,297,841.81
Tixmehuac	245,106,053.00	0.005471472	1,341,090.80
Tixpéhual	245,106,053.00	0.002104558	515,839.96
Tizimín	245,106,053.00	0.067803859	16,619,136.23
Tunkás	245,106,053.00	0.003833013	939,494.60
Tzucacab	245,106,053.00	0.015951725	3,909,864.40
Uayma	245,106,053.00	0.004908193	1,203,027.70
Ucú	245,106,053.00	0.001990876	487,975.68
Umán	245,106,053.00	0.022988588	5,634,642.04
Valladolid	245,106,053.00	0.063889908	15,659,803.08
Xocchel	245,106,053.00	0.003539525	867,558.95
Yaxcabá	245,106,053.00	0.020094842	4,925,367.37
Yaxkukul	245,106,053.00	0.001362204	333,884.34
Yobaín	245,106,053.00	0.001256562	307,990.96
		<b>1.00000000</b>	<b>245,106,053.00</b>

*abs*

↑  
✗

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente  $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 Estado de Yucatán	
Municipio	(12) Asignación 2013
Abalá	4,485,311.00
Acanceh	5,401,948.00
Akil	6,045,570.00
Baca	2,214,500.00
Bokobá	1,393,784.00
Buctzotz	5,455,815.00
Cacalchén	1,567,686.00
Calotmul	5,797,029.00
Cansahcab	2,810,623.00
Cantamayec	5,711,188.00
Celestún	2,701,244.00
Cenotillo	4,256,099.00
Conkal	1,609,787.00
Cuncunul	2,198,297.00
Cuzamá	2,725,653.00
Chacsinkín	4,899,529.00
Chankom	11,473,767.00
Chapab	2,758,673.00
Chemax	66,533,153.00
Chicxulub Pueblo	924,456.00
Chichimilá	12,434,781.00
Chikindzonot	13,970,000.00
Chocholá	1,931,144.00
Chumayel	4,459,657.00
Dzán	5,296,457.00
Dzemul	1,259,649.00
Dzidzantún	2,047,808.00
Dzilam de Bravo	985,208.00
Dzilam González	2,999,351.00
Dzitas	5,554,278.00
Dzoncauich	3,402,957.00
Espita	23,802,754.00
Halachó	14,337,530.00
Hocabá	4,128,573.00
Hoctún	5,223,626.00
Homún	10,895,930.00
Huhí	3,481,566.00
Hunucmá	14,755,043.00
Ixil	981,455.00
Izamal	16,201,035.00
Kanasín	13,075,415.00

ali

1  
K

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013  
Estado de Yucatán**

Municipio	(12) Asignación 2013
Kantunil	6,365,147.00
Kaua	5,168,772.00
Kinchil	4,501,600.00
Kopomá	1,331,888.00
Mama	3,236,763.00
Maní	5,332,179.00
Maxcanú	11,748,696.00
Mayapán	6,133,814.00
Mérida	203,944,192.00
Mocochá	895,112.00
Motul	15,624,694.00
Muna	9,358,484.00
Muxupip	1,015,208.00
Opichén	5,506,449.00
Oxkutzcab	26,598,694.00
Panabá	4,702,134.00
Peto	31,087,184.00
Progreso	19,449,690.00
Quintana Roo	2,224,316.00
Río Lagartos	1,391,820.00
Sacalum	2,530,182.00
Samahil	2,716,422.00
Sanahcat	904,759.00
San Felipe	876,375.00
Santa Elena	3,954,765.00
Seyé	3,702,787.00
Sinanché	1,670,769.00
Sotuta	13,824,557.00
Sucilá	2,383,590.00
Sudzal	2,327,945.00
Suma	1,225,933.00
Tahdziú	13,308,428.00
Tahmek	1,321,162.00
Teabo	9,427,782.00
Tecoh	9,501,442.00
Tekal de Venegas	3,132,277.00
Tekantó	2,062,941.00
Tekax	56,196,728.00
Tekit	5,046,251.00
Tekom	5,782,961.00
Telchac Pueblo	1,280,702.00
Telchac Puerto	501,996.00

*Ati*

↑  
✗

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013  
Estado de Yucatán**

Municipio	(12) Asignación 2013
Temax	7,604,985.00
Temozón	26,275,457.00
Tepakán	1,472,478.00
Tetiz	3,323,340.00
Teya	968,633.00
Ticul	13,185,121.00
Timucuy	3,638,370.00
Tinum	12,427,879.00
Tixcacalcupul	16,548,169.00
Tixkokob	3,995,831.00
Tixmehuac	10,779,750.00
Tixpéhual	1,384,537.00
Tizimín	58,933,713.00
Tunkás	5,972,635.00
Tzucacab	22,757,391.00
Uayma	7,124,372.00
Ucú	1,200,594.00
Umán	14,151,653.00
Valladolid	61,873,843.00
Xocchel	2,108,291.00
Yaxcabá	35,317,005.00
Yaxkukul	820,982.00
Yobaín	1,170,252.00
	<b>1,124,521,200.00</b>

Fuente: Acuerdo No. 3 por el que se da a conocer la fórmula, metodología, justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Ayuntamientos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2013. (Suplemento). Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 31 de enero de 2013.

[http://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario\\_oficial.php?f=2013-1-31](http://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario_oficial.php?f=2013-1-31)

Fe de erratas. Publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado del 1 de febrero de 2013.

[http://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario\\_oficial.php?f=2013-2-1](http://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario_oficial.php?f=2013-2-1).

**Paso 5.** Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z <sub>it</sub>	(15) Asignación FISMDF 2017
001	Abalá	4,485,311.00	1,487,296.34	5,972,607
002	Acanceh	5,401,948.00	2,607,268.99	8,009,217
003	Akil	6,045,570.00	1,740,389.75	7,785,960
004	Baca	2,214,500.00	617,884.76	2,832,385
005	Bokobá	1,393,784.00	218,509.28	1,612,293

*Cifras*

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z <sub>t</sub>	(15) Asignación FISMDF 2017
006	Buctzotz	5,455,815.00	1,935,743.74	7,391,559
007	Cacalchén	1,567,686.00	390,910.46	1,958,596
008	Calotmul	5,797,029.00	1,120,650.11	6,917,679
009	Cansahcab	2,810,623.00	835,186.86	3,645,810
010	Cantamayec	5,711,188.00	772,228.46	6,483,416
011	Celestún	2,701,244.00	1,180,725.17	3,881,969
012	Cenotillo	4,256,099.00	623,712.14	4,879,811
013	Conkal	1,609,787.00	555,971.46	2,165,758
014	Cuncunul	2,198,297.00	252,482.92	2,450,780
015	Cuzamá	2,725,653.00	1,155,963.92	3,881,617
016	Chacsinkín	4,899,529.00	587,381.08	5,486,910
017	Chankom	11,473,767.00	1,234,898.10	12,708,665
018	Chapab	2,758,673.00	533,811.31	3,292,484
019	Chemax	66,533,153.00	10,904,821.17	77,437,974
020	Chicxulub Pueblo	924,456.00	478,294.54	1,402,751
021	Chichimilá	12,434,781.00	2,343,203.71	14,777,985
022	Chikindzonot	13,970,000.00	1,469,557.94	15,439,558
023	Chocholá	1,931,144.00	622,976.25	2,554,120
024	Chumayel	4,459,657.00	850,983.80	5,310,641
025	Dzán	5,296,457.00	1,150,275.27	6,446,732
026	Dzemul	1,259,649.00	339,833.16	1,599,482
027	Dzidzantún	2,047,808.00	815,402.29	2,863,210
028	Dzilam de Bravo	985,208.00	222,918.70	1,208,127
029	Dzilam González	2,999,351.00	937,490.27	3,936,841
030	Dzitás	5,554,278.00	966,292.27	6,520,570
031	Dzoncauich	3,402,957.00	616,097.98	4,019,055
032	Espita	23,802,754.00	5,030,221.57	28,832,976
033	Halachó	14,337,530.00	4,186,997.99	18,524,528
034	Hocabá	4,128,573.00	1,391,903.36	5,520,476
035	Hoctún	5,223,626.00	1,168,325.18	6,391,951
036	Homún	10,895,930.00	1,560,389.54	12,456,320
037	Huhí	3,481,566.00	1,345,033.18	4,826,599
038	Hunucmá	14,755,043.00	6,460,731.73	21,215,775
039	Ixil	981,455.00	483,198.77	1,464,654
040	Izamal	16,201,035.00	4,181,025.49	20,382,060
041	Kanasín	13,075,415.00	8,656,980.49	21,732,395
042	Kantunil	6,365,147.00	1,458,656.26	7,823,803
043	Kaua	5,168,772.00	686,876.41	5,855,648
044	Kinchil	4,501,600.00	1,506,056.15	6,007,656
045	Kopomá	1,331,888.00	266,496.95	1,598,385
046	Mama	3,236,763.00	720,797.16	3,957,560
047	Maní	5,332,179.00	1,328,817.27	6,660,996
048	Maxcanú	11,748,696.00	4,648,361.18	16,397,057

*abs*

1  
7

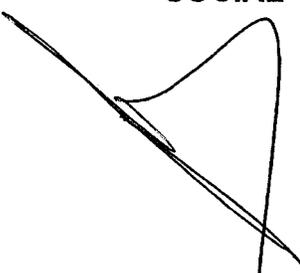
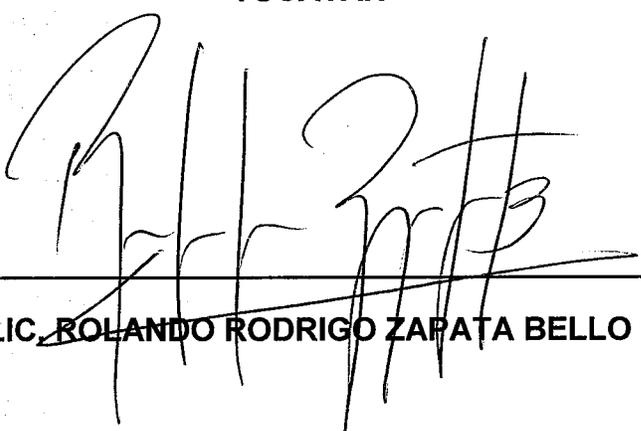
Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z <sub>i</sub>	(15) Asignación FISMDF 2017
049	Mayapán	6,133,814.00	1,374,050.88	7,507,865
050	Mérida	203,944,192.00	31,427,940.60	235,372,133
051	Mocochá	895,112.00	104,052.24	999,164
052	Motul	15,624,694.00	5,477,052.53	21,101,747
053	Muna	9,358,484.00	2,725,850.31	12,084,334
054	Muxupip	1,015,208.00	282,098.25	1,297,306
055	Opichén	5,506,449.00	1,838,146.56	7,344,596
056	Oxkutzcab	26,598,694.00	5,373,868.12	31,972,562
057	Panabá	4,702,134.00	1,335,060.04	6,037,194
058	Peto	31,087,184.00	5,147,395.01	36,234,579
059	Progreso	19,449,690.00	2,422,668.96	21,872,359
060	Quintana Roo	2,224,316.00	135,486.85	2,359,803
061	Río Lagartos	1,391,820.00	177,393.43	1,569,213
062	Sacalum	2,530,182.00	1,070,561.77	3,600,744
063	Samahil	2,716,422.00	797,143.25	3,513,565
064	Sanahcat	904,759.00	205,097.21	1,109,856
065	San Felipe	876,375.00	74,689.79	951,065
066	Santa Elena	3,954,765.00	785,566.25	4,740,331
067	Seyé	3,702,787.00	2,181,734.52	5,884,522
068	Sinanché	1,670,769.00	429,859.05	2,100,628
069	Sotuta	13,824,557.00	2,449,777.27	16,274,334
070	Sucilá	2,383,590.00	639,423.22	3,023,013
071	Sudzal	2,327,945.00	400,289.79	2,728,235
072	Suma	1,225,933.00	221,911.57	1,447,845
073	Tahdziú	13,308,428.00	1,549,362.51	14,857,791
074	Tahmek	1,321,162.00	382,630.97	1,703,793
075	Teabo	9,427,782.00	2,356,822.95	11,784,605
076	Tecoh	9,501,442.00	2,475,173.02	11,976,615
077	Tekal de Venegas	3,132,277.00	497,963.63	3,630,241
078	Tekantó	2,062,941.00	554,240.15	2,617,181
079	Tekax	56,196,728.00	8,575,008.57	64,771,737
080	Tekit	5,046,251.00	2,636,811.52	7,683,063
081	Tekom	5,782,961.00	900,840.76	6,683,802
082	Telchac Pueblo	1,280,702.00	377,470.57	1,658,173
083	Telchac Puerto	501,996.00	87,583.38	589,579
084	Temax	7,604,985.00	1,828,710.93	9,433,696
085	Temozón	26,275,457.00	3,500,551.26	29,776,008
086	Tepakán	1,472,478.00	278,213.79	1,750,692
087	Tetiz	3,323,340.00	1,115,833.94	4,439,174
088	Teya	968,633.00	307,550.78	1,276,184
089	Ticul	13,185,121.00	5,086,838.04	18,271,959
090	Timucuy	3,638,370.00	1,760,021.77	5,398,392
091	Tinum	12,427,879.00	2,838,813.34	15,266,692

als

7

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z <sub>t</sub>	(15) Asignación FISMDF 2017
092	Tixcacalcupul	16,548,169.00	2,224,944.79	18,773,114
093	Tixkokob	3,995,831.00	1,297,841.81	5,293,673
094	Tixmehuac	10,779,750.00	1,341,090.80	12,120,841
095	Tixpéhual	1,384,537.00	515,839.96	1,900,377
096	Tizimín	58,933,713.00	16,619,136.23	75,552,849
097	Tunkás	5,972,635.00	939,494.60	6,912,130
098	Tzucacab	22,757,391.00	3,909,864.40	26,667,255
099	Uayma	7,124,372.00	1,203,027.70	8,327,400
100	Ucú	1,200,594.00	487,975.68	1,688,570
101	Umán	14,151,653.00	5,634,642.04	19,786,295
102	Valladolid	61,873,843.00	15,659,803.08	77,533,646
103	Xocchel	2,108,291.00	867,558.95	2,975,850
104	Yaxcabá	35,317,005.00	4,925,367.37	40,242,372
105	Yaxkukul	820,982.00	333,884.34	1,154,866
106	Yobaín	1,170,252.00	307,990.96	1,478,243
	<b>Totales</b>	<b>1,124,521,200.00</b>	<b>245,106,053</b>	<b>1,369,627,253</b>

El presente documento, que consta de 16 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Mérida, Yucatán a los 20 días del mes de enero del año 2017 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE YUCATÁN", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 20 de enero de 2017, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p>SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <p>LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA</p>	<p>EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN</p>  <p>LIC. ROLANDO RODRIGO ZARATA BELLO</p>

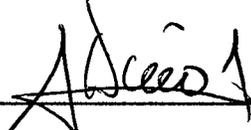
ali

**EL DELEGADO FEDERAL EN EL  
ESTADO DE YUCATÁN**



\_\_\_\_\_  
**ING. MIGUEL ENRÍQUEZ LÓPEZ**

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN**



\_\_\_\_\_  
**M. EN C. ALFREDO FRANCISCO JAVIER  
DAJER ABIMERHI**